

# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

**Acuerdo Núm. 410 que aprueba las modificaciones del acuerdo creador del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana. Relotificación de varios lotes en el Fraccionamiento "Puente Real Sección Hispania y Asturias".**

TOMO CXC  
HERMOSILLO, SONORA

Número 39 Sec. I  
Lunes 12 de Noviembre del 2012



AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
ESTADO DE SONORA

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. PABLO ANTONIO BELTRÁN LEÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintinueve de Febrero de dos mil doce, según consta en Acta número 62, se emitió el Acuerdo número 410, aprobado por unanimidad, que a la letra dice:

"Con fundamento en el artículo 108, fracción V, y 114, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza la modificación del acuerdo creador del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme (IMIP-Cajeme) para que se realicen las reformas y adiciones a los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 26, y 32, quedando del contenido literal siguiente:

Artículo 4.- ...

...  
XI.- Servir de consultor técnico del Municipio de Cajeme, así como de otros municipios, estados o de la propia federación, en cuestiones inherentes al objeto del Instituto, dentro de las cuales se comprenden lo relativo a la materia de planeación urbana, crecimiento y uso de suelo.

...  
XXXI.- Promover la participación ciudadana en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos y, sugerir a las autoridades municipales las más adecuadas estrategias de participación ciudadana en los procesos que se persigan.

XXXII.- El Instituto por medio del área de ingeniería, gestión urbana y financiera se encargará de realizar estudios y proyectos de ingeniería que garanticen contar con los proyectos ejecutivos estratégicos que el municipio requiere para su desarrollo sustentable.

XXXIII.- El Instituto podrá realizar gestiones de índole urbanística que comprende el conjunto de gestiones técnico-jurídicas necesarias para facilitar la ejecución de los planes y proyectos urbanísticos.

XXXIV.- El Instituto está facultado para efectuar gestiones de naturaleza financiera consistente en la realización de todas las acciones necesarias para la atracción de oportunidades y recursos financieros de las diferentes instancias.

Artículo 5.- ...

...  
VI.- Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y gestiones financieras inherentes al objeto del Instituto, sujeto a las tarifas que al efecto acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 7.- El Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme estará integrado por los siguientes Órganos:

Artículo 8.- Junta de Gobierno.- La Junta de Gobierno constituye el órgano de Gobierno y es la máxima autoridad en el Instituto para el cumplimiento de los objetivos de la paramunicipal, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno estará integrada por nueve consejeros, con voz y voto, y se conformará de la siguiente manera:

...  
III.- Secretario de Imagen Urbana y Servicios Públicos; este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal.

IV.- El Director General de Desarrollo Social; este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal.

V.- Director General de OOMAPAS de Cajeme; este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal.

VI.- Cuatro consejeros ciudadanos que sean las personas que al momento de su nombramiento ocupen el cargo de presidente de los organismos técnicos conformados por:

- 1) Colegio de Arquitectos de Cd. Obregón, A.C.
- 2) Colegio de Ingenieros Civiles de Cd. Obregón A.C.
- 3) El presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Sonora Sur, CANADEVI Sonora Sur.
- 4) Instituto Mexicano de Valuación del Sur de Sonora, A.C.

Los miembros del Consejo Ciudadano que tengan el carácter de Presidente en sus organismos, podrán designar mediante escrito a un sustituto.

El titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Cajeme y el Comisario, sin ser miembros de la Junta de Gobierno deberán asistir a sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto.

El cargo de Consejero de la Junta de Gobierno serán de carácter honorario y gratuito, permanecerán en funciones el tiempo que ostenten la calidad de Presidentes de sus organismos cuando se trate de Consejeros Ciudadanos, mientras que el Presidente Municipal y funcionarios del Ayuntamiento serán consejeros durante el tiempo que permanezcan en funciones en sus respectivos puestos. De darse el supuesto caso, de que el Consejero Ciudadano con el cargo de Presidente del Consejo Consultivo deje de ser Presidente de su organismo de origen, continuará desempeñando sus funciones en la Junta de Gobierno del Instituto, hasta que concluya su período para el cual fue elegido dentro del Consejo Consultivo.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con cinco o más de sus miembros, con derecho a voto, que hasta ese momento hayan sido designados y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe más de la mitad de los miembros presentes con derecho a voto, salvo en el caso en que se requiera específicamente mayoría calificada. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.



**Artículo 13.- CONSEJO CONSULTIVO.-** El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano de participación social y consulta permanente, integrado por 13 consejeros, de diversos sectores, con voz y voto, y se integrará de la siguiente forma.

- 1) El primer sector estará formado por Colegios y Asociaciones de profesionistas técnicos. Estará conformado de la siguiente manera:
  - a) El presidente del Colegio de Arquitectos de Ciudad Obregón, A.C.
  - b) El presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Ciudad Obregón, A.C.
  - c) El presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Sonora Sur, CANADEVI Sonora Sur.
  - d) El presidente del Instituto Mexicano de Valuación del Sur de Sonora, A.C.
- 2) El segundo sector se constituirá con representantes de organismos empresariales y estará formado de la siguiente manera:
  - a) El presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Ciudad Obregón A.C.
  - b) El presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
  - c) El Presidente del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio.
  - d) El vicepresidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- 3) El tercer sector se constituirá con representantes de colegios de profesionistas no-técnicos del Municipio de la manera que a continuación se indica:
  - a) El presidente del Instituto Sonorense de Contadores Públicos A.C.
  - b) El presidente del Colegio de Notarios del Estado de Sonora
  - c) El presidente del Colegio de Abogados de Ciudad Obregón, A.C.
- 4) El cuarto sector se constituirá con representantes de Institutos de enseñanza superior de la Ciudad, conforme seguidamente se señala:
  - a) Un representante del El Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON) de la facultad de Ingeniería Civil.
  - b) Un representante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Cajeme (ITESCA) de la facultad de Arquitectura.

Los miembros del Consejo Consultivo que tengan el carácter de Presidente en sus organismos, podrán designar mediante escrito a un sustituto.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo Consultivo con voz y sin voto los siguientes funcionarios:

- A) Director de Desarrollo Urbano.
- B) Director técnico de OOMAPASC.
- C) El subdelegado de INFONAVIT.

Además podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Consultivo con voz y sin voto los siguientes funcionarios:

- A) Director de Asuntos de Gobierno.
- B) Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- C) Director de Obras Públicas.
- D) Director Técnico de Obras Sociales.
- E) Director de Catastro.
- F) Un representante del Gobierno Federal de SEDESOL.
- G) Un representante de la Unión de Usuarios del Distrito de Riego del Río Yaqui, mismo que será nombrado por su Consejo Directivo.
- H) Un representante de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, que deberá ser nombrado por el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado.
- I) El Director General del Instituto, quien podrá ser acompañado a las sesiones del Consejo por el personal técnico que estime necesario.
- J) Director de la Promotora Inmobiliaria del Ayuntamiento.
- K) Director Jurídico del Ayuntamiento.

Si así lo desearan los titulares podrán nombrar por escrito a un sustituto.

De igual manera, también podrán ser invitados en las reuniones del Consejo Consultivo, cualquier persona o funcionario que tenga conocimiento sobre los temas a tratar.

El titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Cajeme y el Comisario, sin ser miembros del Consejo Consultivo deberán asistir a sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 14.-** Los miembros del Consejo Consultivo, dentro de aquellos de sus integrantes que forman parte del primer sector que se cita en el artículo anterior, elegirán por mayoría simple al Presidente. El Vicepresidente y Secretario se elegirán también por mayoría simple de los demás sectores que conforman el Consejo Consultivo.

De ser necesario, se procederá a efectuar las respectivas rondas de votación, con los correspondientes periodos intermedios para análisis y discusión, hasta obtener la mayoría simple requerida para la elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Consultivo.

El Vicepresidente del Consejo Consultivo suplirá al Presidente del mismo en sus ausencias.

**Artículo 15.-** Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo serán de carácter honorario y gratuito, permanecerán en funciones el tiempo que ostenten la calidad de Presidentes de sus organismos, ello con excepción del miembro del Consejo Consultivo que se elija como presidente, quien fungirá con tal cargo por un periodo de dos años, con independencia, de que deje de ser presidente de su organismo; en lo concerniente al Vicepresidente y Secretario, serán electos por un periodo de dos años, sujeto a la condición, que de renovarse la mesa directiva de sus organismos, serán sustituidos por los nuevos presidentes, quienes concluirán el periodo para el cual aquellos, fueron electos.

Los representantes de ITSON e ITESCA, serán nombrados y removidos por quienes presiden los órganos de gobierno, de las citadas instituciones educativas.

**Artículo 17.-** El Consejo Consultivo, por conducto de su Presidente, informará a la Junta de Gobierno del Instituto los acuerdos que, en su caso, se hubieran tomado en las sesiones del Consejo Consultivo en un plazo no mayor a diez días hábiles de la celebración de la relativa sesión. De igual manera el presidente del Consejo Consultivo, hará del conocimiento al consejo, los acuerdos que, en su oportunidad, se tomen en las sesiones de la junta de gobierno, ello dentro del mismo plazo mencionado con anterioridad.



**Artículo 18.- DIRECTOR GENERAL.-** El Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme será nombrado por la Junta de Gobierno antes de finalizar el tercer semestre de la administración municipal y entrará en funciones al inicio del cuarto semestre; durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto a dicho cargo, debiendo ser elegido con un mínimo de cinco votos de los consejeros de la Junta de Gobierno. La elección del Director General se hará de entre un máximo de tres candidatos, que podrán ser propuestos como sigue:

- 1.- Una persona propuesta por el Presidente Municipal.
- 2.- Una persona propuesta por los consejeros ciudadanos de la Junta de Gobierno.
- 3.- Una persona propuesta por El Consejo Consultivo.

De no obtenerse la mayoría de cinco votos, en cada uno de los dos periodos de votación consecutivos, con un periodo de discusión intermedio, el Presidente Municipal designará al Director General.

Las personas propuestas para el cargo de Director General deberán ser profesionistas especializados en el área de planeación, con probada capacidad técnica y solvencia moral.

**Artículo 19.- COMISARIO.-** El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia, conformado por un Comisario designado por el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Cajeme.

**Artículo 21.-** ...

VII.- Con el voto de cinco miembros de la Junta de Gobierno, nombrar al Director General en el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 18.

XVII.- Rendir informe trimestral al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones por conducto del Presidente.

**Artículo 21 Bis.** - Son atribuciones del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno las siguientes:

- I.- Proveer lo que sea necesario, para los puntos a tratarse en el orden del día.
- II.- Levantar las actas de las sesiones de la junta de gobierno y llevar un registro de las mismas, recabando las firmas de los miembros asistentes.
- III.- Fungir como escrutador en las votaciones de la junta de gobierno.
- IV.- Pasar lista de asistencia a los miembros de la junta de gobierno.
- V.- Dar lectura al acta de la sesión anterior.
- VI.- Dar seguimiento a los acuerdos de la junta de gobierno e informar de ello a la misma.
- VIII.- Las demás que se establezcan en el presente acuerdo o las que determine la junta de gobierno.

**Artículo 22.-** ...

XVI.- Podrá sugerir o señalar por conducto de la Junta de Gobierno a las autoridades correspondientes, sobre obras de construcción, modificación, demolición o restauración que no cumplan con las disposiciones oficiales en materia de Desarrollo Urbano, Ecología, Sanidad, Protección Civil o Construcción.

**Artículo 23.-** El Director General del Instituto tendrá la representación legal del organismo, y podrá celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto y podrá ejercer amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, así como otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración y demás señaladas en el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tomando en cuenta las disposiciones que para este efecto emita la Junta de Gobierno.

El Director General deberá organizar los sistemas de contabilidad, control y auditoría internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del Tesorero Municipal y Comisario. Sin ser miembro de la Junta de Gobierno, asistirá a las sesiones de la misma, con voz informativa pero sin voto.

**Artículo 24.-** Son atribuciones del Director General:

VII.- Promover a través del Consejo Consultivo, así como de cualquier otro organismo, consejo o dependencia, la participación ciudadana en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto.

XVI.- Informar trimestralmente a la Junta de Gobierno, Consejo Consultivo y al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo.

**Artículo 26.-** Para la realización de las funciones técnicas y administrativas del Instituto, el Director General se apoyará en los siguientes departamentos operativos:

- II.- Área de Geostatística e Informática, que desarrollará las funciones de acopio, análisis y organización de información estadística y la conformación del Sistema Municipal de Información Documental (SIMID) y el Sistema de Información Geográfica Municipal (SIGMA).
- III.- Área de Planeación del Desarrollo, que se encargará de la planificación y diseño urbano, así como del análisis y desarrollo de estudios y proyectos urbanos, arquitectónicos, obra pública municipal, equipamiento, imagen e Infraestructura urbana, vialidad y transporte, factores demográficos, sociales y económicos del Municipio, así como desarrollar actividades de evaluación, actualización y seguimiento de programas municipales.
- IV.- Área de Ingeniería, Gestión Urbana y Financiera, será competencia de esta área el realizar estudios y proyectos de ingeniería que garanticen contar con los proyectos ejecutivos estratégicos que el Municipio requiere para su desarrollo sustentable.

La Gestión urbanística comprende el conjunto de gestiones técnico-jurídicas necesarias para facilitar la ejecución de los planes y proyectos urbanísticos.

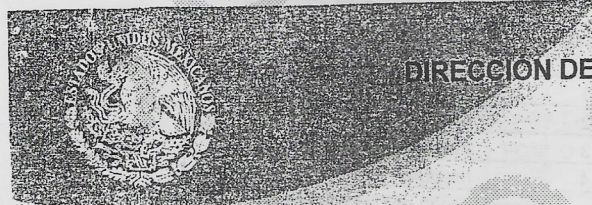
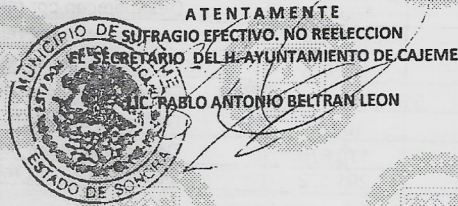
La Gestión Financiera se refiere a la realización de todas las acciones necesarias para la atracción de oportunidades y recursos financieros de las diferentes instancias.



Artículo 32.- Las relaciones laborales entre el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme y sus trabajadores se registrarán por la Ley de Servicio Civil para el Estado de Sonora.

Publíquese en el Boletín Oficial del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO**

CD. OBREGON, SON; A 23 DE OCTUBRE DE 2012  
DDU/1623/12  
FOLIO 157248



2012 "Año del Respeto a la Cultura Y Derechos Indígenas"

**DESARROLLOS CAPSE, S.A. DE C.V.**  
MIGUEL ALEMAN 477 NTE.  
CD. OBREGON, SONORA

**AT'N: ING. JOSE ANTONIO ITURRIBARRIA FELIX**  
Representante Legal

Atendiendo su solicitud, relativa a la relotificación de los lotes 1 al 18 de la Manzana 16, lotes 1 al 7 de la Manzana 17, Lote 1 al 20 de la Manzana 18, lotes 1 al 17 de la manzana 20, lotes del 1 al 13 de la manzana 21, lotes del 1 al 7 de la manzana 22, lotes de 1 al 29 de la manzana 24, lotes del 1 al 42 de la manzana 25, del Fraccionamiento "Puente Real Sección Hispania y Asturias", ubicado al Noroeste de la Ciudad, al respecto me permito comunicar a Usted lo siguiente:

Esta Dirección autoriza la **RELOTIFICACIÓN** solicitada para los mencionados lotes, permitiendo modificar sus dimensiones. En virtud de cumplir con las disposiciones contenidas en el Art. 88 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como el Plan de Desarrollo para el Área Urbana de Cd. Obregón, Esperanza, Cócorit y Providencia vigente para el Municipio, en lo conducente a fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social.

Resultando de dichas modificaciones, la lotificación de acuerdo a la siguiente relación

ANEXO DE RELOTIFICACION FRACC. "PUENTE REAL SECC. ASTURIAS"							
MANZANA 16							
LOTIFICACION AUTORIZADA EN CONVENIO				RELOTIFICACION SOLICITADA			
LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	LOTE	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)
1		Irregular	221.997	1		Irregular	432.702
2		Irregular	159.168	2		Irregular	253.172
3		Irregular	160.447	3		Irregular	251.625
4		Irregular	160.388	4		Irregular	251.602
5		Irregular	160.334	5		Irregular	251.602
6		Irregular	160.283	6		Irregular	251.61
7		Irregular	160.237	7		Irregular	251.61
8		Irregular	160.194	8		Irregular	251.61
9		Irregular	160.156	9		Irregular	251.61
10		Irregular	160.123	10		Irregular	256.527 M2

